



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 25 FEB. 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras Camino Arbolito en el Departamento de Tacuarembó, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 1° de noviembre de 2021, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----

**RESULTANDO:** I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno ubicadas en la 2ª y 3ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el numeral 2°, del artículo 3° y numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras Camino Arbolito en el Departamento de Tacuarembó, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, de 1° de noviembre de 2021, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, ubicadas en la 2ª y 3ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó,

delineadas en el Plano Parcelario de la Ingeniera Agrimensora Catherine de los Santos, de octubre de 2021, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

**Departamento de Tacuarembó - 2ª Sección Catastral:** Padrón N° 4.542; Padrón N° 4.668; Padrón N° 10.631 y Padrón N° 13.209.-----

**Departamento de Tacuarembó - 3ª Sección Catastral:** Padrón N° 420; Padrón N° 6.503; Padrón N° 9.148; Padrón N° 10.843; Padrón N° 15.968 y Padrón N° 16.041.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

  


  
